

EXCEPCIONES DE MÉRITO RAD. 2020-151 JUZG. 4 CIVIL MUNICIPAL

Daniel Diaz <ddiazagudelo@gmail.com>

Mié 28/10/2020 10:15

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

EXCEPCIONES DE MÉRITO RAD. 2020-151 JUZG. 4 CIVIL MUNICIPAL.pdf;

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia -Quindío

ASUNTO:	EXCEPCIONES DE MÉRITO
REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE:	EMILIO ACOSTA BOTERO
EJECUTADO:	ALFREDO ACOSTA BOTERO
RADICADO:	2020-151

DANIEL ORLANDO DÍAZ AGUDELO, mayor de edad, identificado con el número de cedula 89.007.531 expedida en Armenia (Q), portador de la tarjeta profesional número 235.828 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a su Despacho, con el fin de presentar **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, conforme artículo 442 numeral 1 del código general del proceso, dentro del término otorgado por el Despacho, mediante auto de fecha 9 de octubre de los corrientes, fundamentando lo anterior de la siguiente manera:

INEXISTENCIA PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Los hechos en los cuales se funda esta excepción, se circunscriben en documentos que se aportan, provenientes del Ejecutante dentro del presente asunto, EMILIO ACOSTA BOTERO, en los mismos, se observan, los abonos realizados a las obligaciones contenidas en pagaré 80431468 y letra de cambio LC-211 2817399, documentos que contienen la firma de Mi Prohijado (los títulos ejecutivos), reconociéndola, pero no su contenido, por tal razón, se demostrará vía interrogatorio de Parte, que no fueron pagados esos dineros para ser abonados a intereses, los mismos fueron expresamente e intencionalmente excluidos en el negocio jurídico, pues los Hermanos ACOSTA BOTERO no pactaron intereses, lo cual hace que los abonos se hayan realizado al capital adeudado.

AUSENCIA DE REQUISITOS LEGALES

Los hechos en que se funda la mencionada, recaen en los presupuestos legales contenidos en artículo 422 del Código general del proceso, en lo relacionado con los requisitos que deben contener los títulos mediante los cuales el Acreedor, puede por la vía ejecutiva, obtener su pago; en el caso que nos ocupa, el Ejecutado no ha tachado de falso los títulos valores a través de los cuales se libró mandamiento de pago en su contra, lo que no reconoce y entrara a demostrar a su señoría es **LA EXIGIBILIDAD**, la cual se encontraba ausente al momento de librarse dicho mandamiento de pago, aportando con la presente documento que soporta ello, proveniente de su hermano, EMILIO ACOSTA BOTERO, Ejecutante dentro del presente proceso, buscando con el mentado documento, más interrogatorio de Parte, sacar adelante las excepciones de mérito propuestas.

LA ECUMENICA

Consagrada en el artículo 282 del Código General Del Proceso, el cual dispone que, cuando el Juez de conocimiento encuentre probados los hechos que constituyan una excepción, deberá reconocerlo de oficio en la sentencia, por tal

razón, señor Juez respetuosamente, le solicito que, si dentro del curso del proceso sucede ello, se sirva reconocerlo así en la sentencia.

Es por lo anterior, le solicito respetuosamente a su Señoría, revocar mandamiento de pago librado en auto de fecha 02 de julio de 2020, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y de contera, condenar en costas al Ejecutante EMILIO ACOSTA BOTERO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho invoco los siguientes

Código general del proceso artículos 282,422 y 442; demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Es el contenido en la demanda, con la salvedad que no lo es por el Domicilio del Ejecutado, sino por el cumplimiento de la obligación, que es la ciudad de Armenia (Q), artículo 28, numeral 3 C.G.P

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- 1- documento de fecha junio 02 de 2020, firmado por el Señor **EMILIO ACOSTA BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía 7.505.348 de Armenia, Q.
- 2- "Constancia" de fecha 10 de maro de 2020, firmada por el Señor EMILIO ACOSTA BOTERO.
- 3- "Recibo de pago" de fecha 2 de junio de 2020, firmado por el señor EMILIO ACOSTA BOTERO.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez, sírvase citar al señor EMILIO ACOSTA BOTERO, Ejecutante dentro del asunto, para la práctica de interrogatorio de parte, en relación con los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, el cual formularé oralmente el día y hora señalado por el Despacho para la respectiva audiencia.

MANIFESTACIÓN ESPECIAL

Se coloca en conocimiento del Señor Juez, el bien anunciado como de propiedad del Señor ALFREDO ACOSTA BOTERO por el Ejecutante dentro del presente proceso, es de su propiedad en un cincuenta por ciento (50%), y no en un 100%, lo anterior para efectos de la medida solicitada y decretada dentro de la presente; anotación 004 certificado de tradición número 50N-606927

Daniel Orlando Díaz Agudelo
Abogado-Administrador Financiero

ANEXOS

Escrito excepciones de mérito y pruebas en formato PDF, no se aporta copias para archivo y traslado (artículo 6 inciso 3 decreto 806 de 2020)

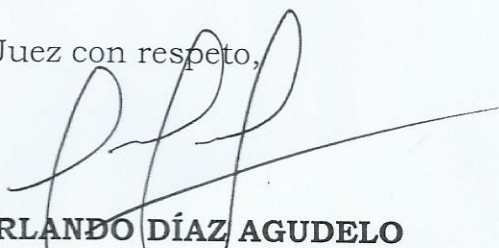
NOTIFICACIONES

Ejecutado: finca la ponderosa, vereda padilla, municipio de la Tebaida-Quindío, celular 3102389028; dirección electrónica alfacoboa@gmail.com

Ejecutante: Edificio mocawa, apartamento 808, Armenia-Quindío; dirección electrónica acostaemilio@gmail.com

Al Suscrito: Calle 22 # 13-52 oficina 202 de armenia-Quindío, celular 3116092445; dirección electrónica ddiazagudelo@gmail.com

Del señor Juez con respeto,



DANIEL ORLANDO DÍAZ AGUDELO
CC. 89.007.531 de Armenia-Quindío
TP 235.828 del C.S de la J.

Junio 02 de 2020

Sr. Alfredo Acosta Botero

Apreciado Sr.

Me permito solicitarle con carácter urgente que haga las gestiones necesarias para que me cumpla con el pago de los dos prestamos que le hice el año anterior así:

Junio 15 por \$50.000.000 millones de pesos. (Garantizados por un pagare)

Julio 31 por \$8 millones de pesos (garantizados con una letra)

Mas los intereses comercialmente aceptados del 2% mensual anticipado, mas los intereses de mora correspondientes.

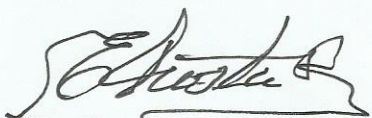
Acuso recibo a esta fecha de \$4 millones, el día 10 de marzo del 2020. Como abono al monto de intereses causados hasta esta fecha. El recibo correspondiente se lo entregue en esa fecha personalmente.

Y recibo por \$1.000.000. con fecha junio 1 del 2020. También como abono al monto de intereses causados hasta la fecha.

Tengo obligación tributaria de cumplir con los pagos de impuestos derivados de la venta de mi lote en mi predio de la Ponderosa.

Los prestamos anotados se deben cancelar a mas tardar el dia 15 de agosto del 20.

Cordial Saludo



Emilio Acosta Botero

C.C. 7505348 Amenia

CONSTANCIA

Marzo 10 de 2020

Yo Emilio Acosta Botero con C.C. 7.505348 Armenia ,declaro que he recibido el dia de hoy la suma de 4 millones de pesos (\$4.000.000) de manos del Sr Alfredo Acosta B. pago como abono a Intereses por la deuda por el contraída conmigo.



Emilio Acosta Botero

C.C. 7.505.348

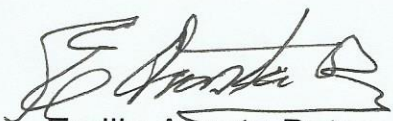
Armenia junio 2 de 2020

Recibo de pago.

Mediante el presente documento me permito certificar que he recibido este día (junio 02/2020) la suma de (\$1.000.000) Un millón de pesos del Sr. Alfredo Acosta Botero como ABONO a la cuenta de intereses sobre el préstamo que le hice el día 16 de junio de 2019, por la suma de \$50.000.000 y que tengo respaldado con un pagare firmado por El en esa fecha.

La tasa de interés es del 2% mensual pago anticipado, tasa comercialmente aceptada y acordada con Alfredo en este negocio.

Igualmente se cobrarán los intereses de mora al no cumplirse los pagos mensuales anticipados, previamente acordados.



Emilio Acosta Botero (Prestamista)

c.c. 7.505.348 Armenia